Nº DE DECRETO
2021000509
FECHA: 06/04/2021 13:20:06

ID DOCUMENTO: 8DRzFdlUGu

ADMINISTRACIÓN GENERAL
LRG/atc

RESOLUCIÓN

VISTO el **Exp. nº 56/2021,** relativo a la **"Contratación de las obras de MODIFICACIÓN DE COLECTOR DE SANEAMIENTO ENTRE LAS CALLES 1.498 Y COSTA DE LA LUZ"**; cuyos hechos y fundamentos de derecho resultan ser los siguientes:

RESULTANDO, que es objeto del presente informe las obras a que se hacen mérito en el encabezamiento, todo ello de acuerdo con el Decreto de Incoación del Expediente suscrito por la Presidencia de este Organismo Autónomo de fecha 30/03/2021, teniendo dichos trabajos **código CPV: 45232410-9 Obras de saneamiento.**

RESULTANDO, que con fecha 12/03/2021, por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de esta GMU, Sr. D. Jesús Rodríguez Oliva, se redacta Memoria Técnica Valorada que contempla la totalidad de los trabajos que son necesarios realizar para realizar la modificación del colector de saneamiento entre las Calles 1.498 y Costa de la Luz. Dicha Memoria Técnica ha sido aprobada mediante Resolución de fecha 19/03/2021, estando presupuestados los trabajos en la cantidad total de NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (9.293,26 €), IVA incluido, y estableciéndose un plazo de ejecución máximo de UN (1) mes.

RESULTANDO, que con fecha 23/03/2021, una vez aprobada la memoria técnica, se emite el Acta de Replanteo por el Técnico redactor de la misma.

RESULTANDO, que por la Intervención de Fondos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, en fecha 30/03/2021, se emite documento sobre retención de créditos para la contratación de referencia, RC con nº de operación 220210000322.

RESULTANDO, que con fecha 30/01/2021 por el órgano competente se emite el correspondiente informe de justificación de la necesidad del contrato, de conformidad con lo establecido por la normativa de contratación para los contratos menores.

RESULTANDO, que consta en el Expediente tres ofertas de empresas del sector, siendo la más ventajosa (IVA incluido) la siguiente:

- **ITER TRIVIUM, S.L.U.,** provista de **CIF nº B-72390289,** que presenta oferta total por importe, IVA incluido, de OCHO MIL

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RODRIGUEZ GARCIA LUCIA	30-03-2021 15:35:41
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	06-04-2021 08:04:34

ID DOCUMENTO: 8DRzFdlUGu

OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (8.897,11 €). De dicha cantidad: 7.352,99 € corresponde al precio del contrato y 1.544,13 € corresponde al IVA.

RESULTANDO que la contratación propuesta abarca la totalidad del objeto del contrato en cuanto que resulta adecuado para dar completa satisfacción a las necesidades que se pretenden satisfacer, sin que el mismo haya sido fraccionado con el objeto de disminuir su cuantía y eludir con ello los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondiese.

RESULTANDO, que consta en el Expediente informe jurídico favorable, de fecha 30/03/2021, emitido por la técnico-jurídico, Directora del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a la propuesta incluida en el referido informe.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1.- En cuanto al **Objeto y a la Clase de contrato,** los arts. 13, 118 y 131.3 de la LCSP, así como el Anexo I de dicho cuerpo legal **código CPV: 45232410-9 Obras de saneamiento.** Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto por la Instrucción nº 1/2019, de 28 de febrero, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.

2.- En cuanto al **Procedimiento, a la no formalización del contrato y a la necesidad de publicación de información relativa a los contratos menores,** los arts. 117, 118.1, 37.2, 118.6 y 63.4 de la LCSP; así como el art. 72 del Real Decreto de 12 de octubre de 2001 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

3.- En cuanto a la **no necesidad de Informe de Supervisión**, lo dispuesto en los arts. 118.2 y 235 de la LCSP, al tratarse de la realización de trabajos que no afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad de la obra, según se indica en la memoria técnica elaborada.

4.- En cuanto al plazo de **duración de los contratos menores**, lo dispuesto en el art. 29.8 de la LCSP.

5.- En cuanto al plazo para la **comprobación del replanteo en los contratos de obras**, lo dispuesto en el art. 237 de la LCSP.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RODRIGUEZ GARCIA LUCIA	30-03-2021 15:35:41
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	06-04-2021 08:04:34

ID DOCUMENTO: 8DRzFdlUGu

6.- En cuanto al **Órgano Competente para llevar a cabo la contratación:** el art. 22 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo otorga esta facultad al Presidente de dicho organismo autónomo (competencia ésta actualmente delegada en la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Desarrollo de la Ciudad, Urbanismo Infraestructuras y Limpieza Viaria, mediante Decreto del Alcalde nº 871/2021, de fecha 24/03/2021).

7.- En cuanto al **régimen general aplicable** a la presente contratación, **la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,** el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre de 2001 del **Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas** (RGLCAP) y el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP, estos últimos en cuanto a lo que no se opongan a la LCSP.

A tenor de lo expuesto y de conformidad con los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar el Expediente de Contratación nº 56/2021, relativo a la **Contratación de las obras de MODIFICACIÓN DE COLECTOR DE SANEAMIENTO ENTRE LAS CALLES 1.498 Y COSTA DE LA LUZ, conforme a Memoria Técnica elaborada por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de este organismo en fecha 12/03/2021,** y dentro del mismo la oferta realizada por la entidad ITER TRIVIUM, S.L.U., provista de CIF nº B-72390289 (Ppto. Nº: 08/2020, de fecha 08/03/2021), al ser su oferta válida, ya que no supera el precio de licitación.

SEGUNDO: Aprobar el gasto para la contratación de referencia por la cantidad total (IVA incluido) de **OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (8.897,11 €),** con cargo al RC con nº de operación: 220210000322.

TERCERO: Adjudicar el Contrato reseñado, conforme a su oferta presentada, a la entidad **ITER TRIVIUM, S.L.U.,** provista de **CIF nº B-72390289,** por la cantidad total (IVA incluido) de **OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (8.897,11 €),** de la que 7.352,99 € corresponde al precio del contrato y 1.544,13 € corresponde al IVA, debiendo ser ejecutados los trabajos conforme a lo dispuesto en la Memoria Técnica Valorada aprobada y según las indicaciones que se den por el director del contrato (el técnico de esta

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RODRIGUEZ GARCIA LUCIA	30-03-2021 15:35:41
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	06-04-2021 08:04:34

ID DOCUMENTO: 8DRzFdlUGu

GMU, Jesús Rodríguez Oliva) y la Dirección Facultativa. El plazo de ejecución de los trabajos es de un máximo de UN (1) MES.

CUARTO: La entidad adjudicataria será la responsable de tomar todas y cuantas **medidas de seguridad y salud** sean preceptivas para garantizar la correcta realización de los trabajos en condiciones de absoluta seguridad para los operarios, debiendo cumplir en todo momento con lo dispuesto en la memoria técnica aprobada y con las indicaciones que, en su caso, dé el director del contrato. Asimismo, el adjudicatario deberá contar con el correspondiente **Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros**, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 196 de la LCSP. Además, el contratista deberá cumplir en todo momento con sus obligaciones en cuanto a prevención de riesgos laborales (PRL).

QUINTO: Designar como Dirección Facultativa en la ejecución de las obras indicadas al siguiente Técnico de esta G.M.U: - D. Jesús Rodríguez Oliva (Ingeniero Técnico de Obras Públicas), que será el Director de Obra, el Director de Ejecución de la Obra y Coordinador de Seguridad y Salud. El será quién dará la conformidad a la ejecución de los trabajos y asumirá las funciones establecidas por la LCSP.

SEXTO: Una vez finalizados los trabajos se deberá presentar la factura, previa aprobación de la certificación correspondiente si procede, considerando lo establecido en el art. 198 de la LCSP, dirigida a la Presidencia de la GMU (órgano de contratación), en el correspondiente registro electrónico (o bien FACE o sede electrónica, según corresponda en cada caso), cursándose para la Intervención de Fondos para que se inicie el procedimiento para su aprobación.

SÉPTIMO: La conformidad a la realización de los trabajos y a la correspondiente factura la dará el responsable técnico del contrato (director del contrato), siendo, por tanto, quién asuma las funciones establecidas por la LCSP.

OCTAVO: Notificar la presente resolución a la parte interesada.

RESUELVE, LA PRESIDENTA, Fdo.: Lucía Rodríguez García.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. DE LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL MAYOR, Víctor Barbero Diéguez (Resol. de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044, de 29/09/17).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RODRIGUEZ GARCIA LUCIA	30-03-2021 15:35:41
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	06-04-2021 08:04:34